REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN NÚMERO 069 DEL 25 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTN-SAMC-001-2024"

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, la Resolución 418 de 2014 expedida por el Director del DANE,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de marzo de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se publicó el proyecto del Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública y demás documentos inherentes al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2024**, cuyo objeto consiste en: *"1260_SENTENCIA_2024_BDC Prestar los servicios de apoyo logístico, organización, comunicación y ejecución del evento de socialización y presentación del Registro Multidimensional Wayuu - RMW, realizado por el DANE, en el marco del cumplimiento de la sentencia T302 de 2017.."*, con el fin de poner los documentos a disposición de los interesados.

Que el proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos relativos al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2024** estuvieron a disposición de los interesados del 21 de marzo al 03 de abril de 2024, durante este término de publicidad se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante Resolución No. 051 del 04 de abril de 2024, se ordenó la apertura y trámite del proceso de la referencia, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo junto con los anexos correspondientes, acto que contenía la designación del Comité Evaluador para el proceso en mención.

Que en el plazo estipulado en el cronograma del proceso de la referencia, se presentaron veintisiete (27) manifestaciones de interés para participar en el proceso, quedando registrada la participación en la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co el día 10 de abril de 2024.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el 16 de abril de 2024 a las 03:00 pm., se procedió a la apertura de ofertas; presentándose siete (07) proponentes, tal y como consta en el acta de cierre generada por la página web de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE
1	GEMGAL S.A.S
2	Consultoría Estratégica Integral - CEINTE S.A.S
3	INPAKTA BTL S.A.S
4	STOREND S.A.S.
5	FUNDACION PAIS HUMANO - FPH
6	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S Sigla: COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.
7	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S

Que en consecuencia el Comité Evaluador, designado de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 realizó la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a la normatividad vigente.

Que de acuerdo con lo establecido en numeral *5. REQUISITOS HABILITANTES* del Pliego de Condiciones Definitivo, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas; los resultados se registraron en el informe de evaluación preliminar el cual se publicó y estuvo a disposición de los proponentes el día 18 de abril de 2024.

Que teniendo en cuenta las subsanaciones recibidas dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar, es decir del 18 de abril al 23 de abril de 2024, el Comité Evaluador procedió a elaborar el informe de evaluación definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral *7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD* del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el informe de evaluación definitivo fue elaborado por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, junto con los demás criterios de ponderación estipulados en el Pliego de Condiciones Definitivo, siendo este publicado el 25 de abril de 2024 través del SECOP II; el consolidado del informe evaluación definitivo arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO TÉCNICO	RESULTADO
1	GEMGAL S.A.S	173.074.747	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	Consultoría Estratégica Integral - CEINTE S.A.S	189.521.880	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
3	INPAKTA BTL S.A.S	170.798.320	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	STOREND S.A.S.	167.223.653	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
5	FUNDACION PAIS HUMANO - FPH	186.563.120	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
6	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	179.224.781	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
7	H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	183.881.085	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo definido en el numeral 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, el puntaje otorgado al proponente habilitado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ASIGNADO
1	GEMGAL S.A.S	$ 173.074.747,00	**100**
2	STOREND S.A.S	$ 167.223.653,00	**43,09**
3	FUNDACIÓN PAÍS HUMANO	$ 186.563.120,00	**97,65**

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, el proponente **GEMGAL S.A.S**, cumplió con los requisitos habilitantes mínimos exigidos, obteniendo el mayor puntaje, correspondiente a **100** puntos.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6. Forma de Adjudicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la adjudicación del presente proceso se realizará…

Que, en consecuencia, la entidad procede a adjudicar el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2024 a **GEMGAL S.A.S,** identificada con NIT. 901517484-1, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 59524 del 19/03/2024.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Dirección Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – Fondo Rotatorio del DANE FONDANE, procede a adjudicar el Proceso de la referencia. .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTN-SAMC-001-2024, cuyo objeto consiste en: "1260_SENTENCIA_2024_BDC Prestar los servicios de apoyo logístico, organización, comunicación y ejecución del evento de socialización y presentación del Registro Multidimensional Wayuu - RMW, realizado por el DANE, en el marco del cumplimiento de la sentencia T302 de 2017.", a **GEMGAL S.A.S,** identificada con NIT. 901517484-1; representada legalmente por el señor **Diego Fernando Galván Muñoz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.354.503, por el valor total de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($173.074.747) M/CTE.,** incluido IVA y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y su ejecución se realizará por los valores ofertados en la lista de precios por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. De no hacerlo

así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública - SECOP II.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

Dada en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.

(CADID ASDRÚBAL SAAVEDRA CASTAÑO – Se aprueba en SECOP II)
Director Territorial Norte

Aprobó: Isabel María Rohenes Sagbini – Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla
Revisó: Luz Helena Neira Churque – Profesional Especializado 2028 - 19
Proyectó: Selena Luz Higuera Casadiego – Contratista - Abogada